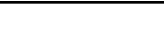


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0014829 -SDQS No: 4918162024.

A los 25 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0014829 -SDQS No: 4918162024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0013235
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

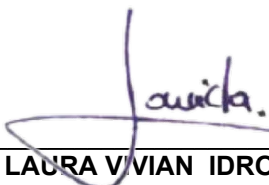
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013235 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 25 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013235

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0014829** -SDQS No: **4918162024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0014829 - SDQS No. 4918162024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *DOS PERRO PEQUEÑOS (UNO DE ELLOS ENFERMO Y VIEJO) COGIO A PATADAS A LOS PERROS EN EL ASCENSOR PORQUE UNO DE ELLOS SE HIZO POPO. YO EN ESE MOMENTO ESTABA EN LA COCINA Y OÍ EL PERRO LLORAR Y SALÍ Y VI LA ESCENA. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 01 de noviembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Transversal 1 A No. 69 – 10 en el número de apartamento referenciado en la petición, barrio Granada de la localidad de Chapinero. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al llegar al edificio, el guarda de seguridad nos atiende y proporciona información acerca del administrador. Amablemente, nos comunica con él, quien nos informa que ya se envió una comunicación escrita al responsable para que presente sus descargos. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (24) horas para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Posteriormente, el pasado 04 de noviembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal

en la dirección referenciada, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Dejar agua limpia y fresca a disposición. Implementar un comedero y un bebedero para cada uno de los caninos, cambiándoles el material por uno de acero inoxidable. Implementar suplemento nutricional articular para Zucco y Siri.
2. **Parámetro Confort:** Continuar con superficies blandas de descanso, debidamente aseadas.
3. **Parámetro Salud Física:** Presentar el carné de vacunación actualizado de Zucco y Siri, junto con el registro de vermifugación (desparasitación interna y externa). Proveer atención médica veterinaria para Siri (diagnóstico de masa a nivel abdominal craneal) y atención médica por macroftalmia y secreción abundante en el ojo izquierdo. Además, gestionar atención por enfermedad periodontal en Zucco y Siri, así como por incomodidad en el tren posterior.
4. **Parámetro Comportamiento:** Presentar soportes, como fotos y/o videos, de salidas diarias; una visita debe durar al menos 30 minutos. Implementar enriquecimientos ambientales de tipo ocupacional (pelotas, lazos, etc.).
5. **Parámetro Estado Mental:** Evitar estados emocionales negativos relacionados con estrés, ansiedad, miedo o dolor. Corregir únicamente con comandos de voz, considerando el estado de vulnerabilidad de Zucco. Fortalecer el vínculo humano-animal con los caninos mediante actividades como peinarlos, acariciarlos y brindarles salidas de al menos una hora.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

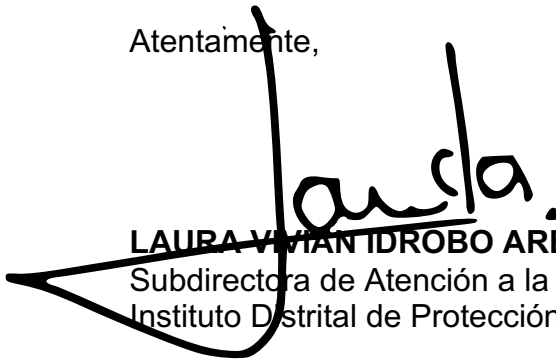
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

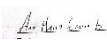
Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF - Actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. de caso de la base de datos	11	FECHA DE LA DILIGENCIA:	11/11/2024	HORA INICIAL:	1:39	HORA FINAL:	2:26
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LH24000618	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera			
Número de documento:		de		Género:	M	F	Edad:	
Dirección de la diligencia:	Transversal 1 A #69 301							
Localidad:	Chapinero	Barrio:	Granada	Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):								

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera			
Número de documento:		de		Género:	M	F	Edad:	
E-mail:								
Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adolescentes	Menores	Extranjeros				
Tipo de vivienda:	Propia	Alquilada	Compartida	Autoriza ingreso al inmueble:				
Tipo y número documento:								

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permite el ingreso			
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	24 horas	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso			
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:				

Observaciones adicionales: Al llegar al edificio, nos atiende el guarda de seguridad quien brinda información acerca del administrador y amablemente nos comunica con él, quien expresa que ya se pasó una comunicación escrita al responsable para que realice los descargos.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

No aplica	El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:
-----------	--

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 36 A1, piso 8 Torre Sur, Edificio Revolucionarios Teófilo Zamora, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@antirraibog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliarlas en el plazo establecido, el IDPBA a la autoridad correspondiente remitirá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:		Firma:		Cargo / plazo:		Entidad:	
--	--	---------	--	--------	--	----------------	--	----------	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	01	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si			Número de Conceptos pendientes	0

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL									
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
Código: PM05-PROB-F03					Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		4 / 11 / 24		HORA INICIAL:	9:30	HORA FINAL:	11:42
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		18		MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tránsito							
Número de documento:		6940							
Dirección de la diligencia:		Chapinero							
Localidad:		Barrio: Granda							
Relación con el(los) animal(es):		Responsable con los 2 uko. SIRE							
NOR									
Nón									
E-m									
Tipo									
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:		☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso							
¿Se deja comunicación?:		☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): ☐ Fecha/hora:							
El tenedor reprograma:		☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso							
Fue posible observar el animal:		☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:							
Observaciones adicionales:									
FAUNA SILVESTRE									
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad competente que realice de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica		☒ El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.							
Señalar (a) propietario(a) o tenedor(a) del animal:		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la que define, se pronuncie o declare el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tesourum, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccion-animal@animalibog.gov.co . En caso de que ocurra la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 35 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá de preventivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		☒ No		Número de Individuos valorados		2		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		☒ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		2		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		☒ No						Número de Conceptos pendientes	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA					
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN		• Dejar agua limpia y fresca a disposición • Implementar un comedero y un bebedero para cada uno de los perros / cambiarlos a material acero inoxidable para ZUCO y CIRI			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.					
CONFORT		• Continuar con superficies blandas de descanso aceddas.			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.					
SALUD FÍSICA		• Presentar carné de vacunación actualizado de ZUCO y CIRI, junto con vermifugación "desparasitación" interna y externa. • Presentar la atención médica veterinaria de CIRI (dx de masa anormal abdominal crónica) y atención médica veterinaria por microftalmía y secreción abundante en ojo izquierdo; junto con atención por conf. periodica en ZUCO y CIRI e inseminación artificial de tren posterior.			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.					
COMPORTAMIENTO		• Presentar soporte fotos y/o videos de calidad diarios - una unidad de ser de por lo menos 30 minutos • Implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional (pelotas, paños, etc).			
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.					
ESTADO MENTAL		• Evitar estados emocionales negativos relacionados con estrés, ansiedad, miedo o dolor. • Corregir únicamente con comandos de obediencia considerando estado de vulnerabilidad del canino ZUCO • Fortalecer vínculo humano-animal con caninos (pelar, cepillar, bañar, etc) al menos de una hora.			
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.					

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPTBA a los correos electrónicos: escuadronantikrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.